



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

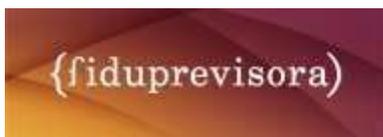
Entre los suscritos, **SAÚL HERNADO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá,, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTER GROUP**, identificado con **NIT. 901.470.857-9**, conformado por: **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588 expedida en Chiriguana, con una participación del 34% y **FABIO ALFONSO BAYONA RAMON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 expedida en Ocaña, con una participación del 33% y **WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 expedida en Bogotá D.C., **CONSORCIO** representado por **ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO** identificado con **NIT. 901.470.857-9**, celebraron el día doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO** cuyo objeto es: realizar **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"**.

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "[...] **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo global del CONTRATO es de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO.**





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<i>INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.</i>	<i>UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</i>	TRES (3) MESES, y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
<i>CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO</i>	<i>DOS (2) MESES CALENDARIO</i>	

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, según lo establecido en los documentos y plazos del presente **CONTRATO**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido. El **CONTRATISTA** de interventoría se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran. 2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique). 3. Aprobación por parte de la interventoría del Contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para el contrato. 4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para el contrato.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. El interventor deberá aprobar la totalidad de los diagnósticos entregados por contratista en un plazo máximo de quince días (15) calendario. El interventor debe tener en cuenta que dentro de este plazo se incluye la aprobación por parte de **FINDETER**.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO. La **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.

Estudió y Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 2 de 19





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

5. Valor.

6. Información de la Interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato así:

a. Aprobación del personal del **INTERVENTOR**.

*El **SUPERVISOR** verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la Interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el **INTERVENTOR** o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. **EL INTERVENTOR** entregará previamente a la suscripción del acta u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.*

b. Aprobación de garantías.

*La **CONTRATANTE** revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación. c. Presentación de la Oferta Económica discriminada. **EL INTERVENTOR**, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador de la sumatoria del valor de interventorías para diagnósticos y de interventoría a la ejecución de los mejoramientos que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.*

c. Presentación de la Oferta Económica discriminada.

*El **INTERVENTOR**, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador de la sumatoria del valor de interventorías para diagnósticos y de interventoría a la ejecución de los mejoramientos que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las*





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Legalizado el contrato, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio El **CONTRATISTA DE OBRA**, la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, razón por la cual, la **INTERVENTORÍA** y/o la **CONTRATANTE**, se reservan el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, la ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

PARÁGRAFO TERCERO: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO. Vencido el plazo de ejecución del **CONTRATO** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el **INTERVENTOR** deberá validar la entrega de la obra objeto y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del **SUPERVISOR** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la **CONTRATANTE**, la **INTERVENTORÍA** y la **SUPERVISIÓN**. [...]

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "[...] **CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **SETENTA MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$70.010.897,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

- INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS

El valor de la **INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS** es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$1.708.028,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

- INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO.

El valor **TOTAL DE INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO** es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$68.302.869,00)** incluido IVA sobre la Utilidad, y demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **INTERVENTOR**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del **CONTRATO**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. [...]

4. Que, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

5. Que mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** de fecha veinticinco (25) de mayo de 2021, se dispuso **SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, hasta el ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) o antes si se superan las causas que generaron la presente suspensión.

6. Que mediante **ACTA DE REINICIO** de fecha nueve (9) de junio de 2021, se reactivó la ejecución del **CONTRATO**, definiéndose como nueva fecha de terminación el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

7. Que, mediante oficio **PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021-016** de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, manifestó a la **INTERVENTORIA**, lo siguiente:





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

(...) De la manera más atenta, conforme a las visitas realizadas los días el 31 de mayo al 4 de junio del año en curso, por medio del presente escrito, me permito solicitar una adición al presupuesto del contrato 90908- 011-2021-PAF-ATGUAJIRA-O- 003-2021, teniendo en cuenta las necesidades de servicios básicos de las instalaciones de las sedes Institución Etnoeducativa Rural Akyá'ipa e Instituto Etnoeducativo Rural Internado Indígena de Domingueka, que se describen a continuación:

1. En la sede Institución Etnoeducativa Rural Akyá'ipa, se requiere ejecutar actividades para la adecuación de las baterías de baños, especialmente la red de suministro, además de la adecuación de los puntos hidráulicos y cambio de aparatos sanitarios.

2. En la sede Instituto Etnoeducativo Rural Internado Indígena de Domingueka, se requiere hacer el mantenimiento e inmunización de la estructura de parte de la cubierta y cambio de tejas en zonas puntuales de las aulas.

Una vez expuestos los anteriores argumentos, es indudable la necesidad de tramitar una adición al presupuesto del contrato 90908-011-2021-PAF-ATGUAJIRA-O- 003-2021, con el fin de garantizar los recursos económicos para la ejecución de las actividades descritas en los numerales 1 y 2; para ello se requiere la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MTCE (\$39.761.137), según el presupuesto estimado.

Ahora bien, en relación a la ampliación de los tiempos, los cuales fueron fijados de manera unilateral por la Administración Temporal en un plazo máximo de quince días (15) calendario, de acuerdo a reunión realizada el día 3 de mayo de 2021 según lo informado por el Ing. Christian Camilo León -supervisor del contrato-, en correo electrónico de fecha 8 de junio de 2021; reunión de la que no tenemos conocimiento, me permit manifestar que pese a acogerme a dicho término, considero que el plazo estimado debe ser mayor, según experiencia como contratista, en razón a las alteraciones que se han presentado en la ejecución de las actividades contractuales, debido a la contingencia de orden social que se presenta en nuestro país, con ocasión al paro nacional y los bloqueos viales que han generado retrasos en el transporte de materiales, afectando las existencias en los stocks de los proveedores, entre otras.(...)

8. Que, mediante oficio CIG-GJ- 009-31 del ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), la INTERVENTORÍA avaló la solicitud del CONTRATISTA, de la siguiente manera:





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

(...) De acuerdo a las directrices de la Supervisión y con el fin de apoyar la ejecución contractual, se evaluó y determino la necesidad de adicionar recursos y prorrogar el contrato de obra No. 90908-011-2021 (PAF- ATGUAJIRA-O-003-2021), respecto a las condiciones técnicas necesarias para cumplir con el alcance gestionado por la entidad, así las cosas y con conocimiento de las partes respecto a las actividades de la adición, como interventores externos nos permitimos avalar lo siguiente:

- 1. Adición para las obras de mejoramiento y cierre contractual por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.761.137)*
- 2. Prorrogar el plazo del contrato por quince (15) días calendario, periodo establecido por la entidad contratante.*

Es importante destacar que mediante oficio PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021-016 de fecha 08 de junio de 2021, el contratista de obra DIARQCO CONSTRUCTORES SAS, solicito y aprobó la adición de recursos y periodo de prórroga, con la siguiente salvedad "Ahora bien, en relación a la ampliación de los tiempos, los cuales fueron fijados de manera unilateral por la Administración Temporal en un plazo máximo de quince días (15) calendario, de acuerdo a reunión realizada el día 3 de mayo de 2021 según lo informado por el Ing. Christian Camilo León -supervisor del contrato-, en correo electrónico de fecha 8 de junio de 2021; reunión de la que no tenemos conocimiento, me permito manifestar que pese a acogerme a dicho término, considero que el plazo estimado debe ser mayor, según experiencia como contratista, en razón a las alteraciones que se han presentado en la ejecución de las actividades contractuales, debido a la contingencia de orden social que se presenta en nuestro país, con ocasión al paro nacional y los bloqueos viales que han generado retrasos en el transporte de materiales, afectando las existencias en los stocks de los proveedores, entre otras."





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

La interventoría puso en conocimiento y traslado la solicitud a la supervisión, quien avalo las siguientes condiciones:

Condición contractual inicial

Valor total a los diagnósticos	\$ 3.517.813
Valor total obras de mejoramiento y cierre contractual	\$ 1.052.859.107
TOTAL	\$ 1.056.376.920

Valor diagnósticos

Costo Directo	\$ 2.956.145
IVA	\$ 561.668
TOTAL	\$ 3.517.813

Valor obras de mejoramiento y cierre contractual

Costo Directo	\$ 787.125.529
Administración (28%)	\$ 220.395.148
Imprevistos (1%)	\$ 7.871.255
Utilidad (4%)	\$ 31.485.021
IVA (19%) / Utilidad	\$ 5.982.154
TOTAL	\$ 1.052.859.107

Adición No 1

Valor adicional obras de mejoramiento y cierre contractual	\$ 39.761.137
Total adición	\$ 39.761.137

Valor adicional obras de mejoramiento y cierre contractual

Costo Directo	\$ 29.725.730,41
Administración (28%)	\$ 8.323.204,52
Imprevistos (1%)	\$ 297.527,30
Utilidad (4%)	\$ 1.189.029,22
IVA (19%) / Utilidad	\$ 225.915,55
TOTAL	\$ 39.761.137

Nuevos términos:

VERIFICAR AUTENTICIDAD DOCUMENTOS
EN
WWW.FIDUPREVISORA.COM.CO





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

CONTRATO DE	OBRA
CONTRATO No	90908-011-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021)
CONTRATISTA	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S. Identificado con Nit: 900.185.357-2 Representante Legal: Carmen Elisa Rodríguez González, identificada con cedula de ciudadanía No 39.620.686 de Fusagasugá
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
ACTA DE INICIO	ABRIL 21 DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	JUNIO 4 DE 2021
SUSPENSIÓN No 1	MAYO 25 DE 2021
REINICIO No 1	JUNIO 09 DE 2021
PRORROGA No1	QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	JULIO 04 DE 2021
VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO: mil cincuenta y seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos veinte PESOS M/CTE. (\$1.056.376.920) discriminados así: <ul style="list-style-type: none"> • VALOR A LOS DIAGNÓSTICOS: TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$3.517.813) • VALOR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL: MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$1.052.859.107)
VALOR ADICIONADO	VALOR ADICION DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$39.761.137) discriminados así: <ul style="list-style-type: none"> • VALOR ADICIONAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$39.761.137)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.096.138.057) discriminados así: <ul style="list-style-type: none"> • VALOR A LOS DIAGNÓSTICOS: TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$3.517.813). • VALOR TOTAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL: MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.092.620.244)

9. Que, mediante oficio **CIG-GJ- 009-30** del ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** solicita a la **SUPERVISIÓN**, la adición y prórroga de la siguiente manera:

(...) De acuerdo al aval de adición y prórroga del contrato de obra 90908-011-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-003- 2021) notificados mediante oficios CIG-GJ- 009-29 de junio 08 de 2021, formalmente solicitamos la adición y prórroga al contrato de Interventoría 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) y de esta manera se apruebe la modificación de los términos contractuales así:





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

Condición contractual inicial

Interventoría a los Diagnósticos	\$ 1.708.028,00
Interventoría a la ejecución de obras de mejoramiento y cierre contractual	\$ 68.302.869,00
TOTAL	\$ 70.010.897,00

Interventoría a los Diagnósticos

Costo Directo	\$ 1.435.317,65
IVA	\$ 272.710,35
TOTAL	\$ 1.708.028,00

Costo Directo	\$ 57.397.368,91
IVA	\$ 10.905.500,09
TOTAL	\$ 68.302.869,00

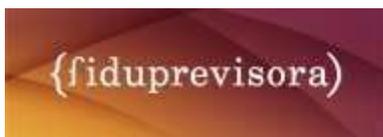
Adición No 1

Interventoría a la ejecución de obras de mejoramiento y cierre contractual	\$ 2.579.452
TOTAL	\$ 2.579.452

Adición Interventoría a la ejecución de obras de mejoramiento y cierre contractual

Costo Directo	\$ 2.167.606,72
IVA	\$ 411.845,28
TOTAL	\$ 2.579.452





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

Prorroga No 1 en tiempo: Quince (15) días

Nuevos términos:

CONTRATO DE	INTERVENTORIA
CONTRATO No:	90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021)
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER GROUP, Identificado con Nit: 901.470.857-9 Integrado por: ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.105.588, con un porcentaje de participación del 34%; FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.468.680, con un porcentaje de participación del 33% y WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.807.980, con un porcentaje de participación del 33% Representante Legal: Ernesto Fabián Pérez Misath identificado con cedula de ciudadanía No 77.105.588 de Chiriguaná Cesar
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	PLAZO FINAL DE LA INTERVENTORIA: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS discriminados así: INTERVENTORIA A LOS DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO: DOS (2) MESES
ACTA DE INICIO	ABRIL 21 DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	AGOSTO 3 DE 2021
SUSPENSIÓN No 1	MAYO 25 DE 2021
REINICIO No 1	JUNIO 09 DE 2021
PRORROGA No1	QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 04 DE 2021
VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA: SETENTA MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$70.010.897) discriminados así: VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA A LOS DIAGNÓSTICOS: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.708.028) VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$68.302.869)
VALOR ADICIONADO	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN INTERVENTORIA: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 39/100 M/CTE. (\$4.939.350,39) discriminados así: VALOR ADICIÓN DE INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.579.452)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$72.590.349) discriminados así: VALOR TOTAL A LOS DIAGNÓSTICOS: UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.708.028) VALOR TOTAL OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL: SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE. (\$70.882.321)

10. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante **"CONCEPTO DE SUPERVISIÓN"** del nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

(...)

El Grupo 1 GUAJIRA, está conformado por 4 sedes postuladas por la Administración Temporal de la Guajira para realizar mejoramientos de infraestructura educativa con





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

*el fin de la puesta en marcha de la alternancia con un presupuesto de obra **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.056.376.920)**, razón por la cual, mediante convocatoria de obra 90908-011-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021) y convocatoria de interventoría 90908-008-2021 (PAFATGUAJIRA-I-009-2021) se adjudicó los contratos a los proponentes DIARQCO CONSTRUCCIONES SAS y CONSORCIO INTERGROUP respectivamente.*

Una vez revisada la solicitud de prórroga y adición del contratista de obra DIARQCO CONSTRUCCIONES SAS y la aprobación de la interventoría del contrato CONSORCIO INTERGROUP, la supervisión del contrato concluye lo siguiente:

Después de analizar las razones expuestas por el contratista de obra y el pronunciamiento de la interventoría, la supervisión considera pertinente la solicitud de adición, prórroga de los contratos de obra e interventoría.

*En ese orden de ideas, se llevó a cabo reunión presencial el tres (3) de junio de 2021 entre contratista, interventoría y Findeter y posteriormente, el día 08 de junio de 2021 en donde se recibió por parte del contratista de obra y de la interventoría la aceptación del valor adicional por **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 39.761.137)** y una prórroga por 15 días, tiempo máximo dado al cumplimiento y puesta en marcha de la alternancia.*

*La solicitud se genera por mayores cantidades en las actividades necesarias para brindar mejoras en las sedes **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDIGENA DE ALBANIA E INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVO RURAL INTERNADO INDIGENA DE DUMINGUEKA DE DIBULLA** con el fin de garantizar la puesta en marcha de la alternancia de las mismas.*

*La supervisión se permite afirmar que se consultó con el contratista de Interventoría CONSORCIO INTERGROUP, y se hace necesario prorrogar por quince (15) días y adicionar el contrato de interventoría por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 2.579.452)**, toda vez que las actividades a ejecutar, son nuevas, generan mayor revisión y aumento de personal para cumplimiento a cabalidad de la adición y tiempo adicional, solicitud que fue sustentada mediante oficio CIGCJ-009-30 entregada al supervisor de Findeter el 08 de Junio de 2021 y avalada por la misma.*

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la solicitud del contratista de obra y el aval de la interventoría del 08 de junio de 2021, se recomienda por parte de esta supervisión técnica lo siguiente:

Estudió y Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 12 de 19





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

1. *Solicitud de prórroga por el termino de quince (15) días y adición por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$39.761.137) al contrato de obra No. 90908-011-2021 (PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021) cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER."*

2. *Solicitud de prórroga por el termino de quince (15) días y adición por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 2.579.452) al contrato de interventoría No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".(...)*

11. Que el Comité Fiduciario No. 16, en sesión virtual **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el termino de ejecución del **CONTRATO** por **QUINCE (15) DÍAS** y **ADICIONAR** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.579.452)**. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el concepto del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

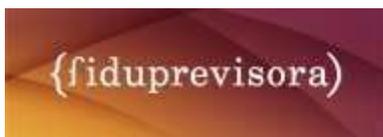
12. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.

13. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA - PRORROGAR el termino de ejecución del **CONTRATO**, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, en consecuencia, la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

14. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo global del **CONTRATO** es de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO**.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.	DOS (2) MESES CALENDARIO	CUATRO (4) MESES CALENDARIO
CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO	DOS (2) MESES CALENDARIO	

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO DE OBRA** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, según lo establecido en los documentos y plazos del presente **CONTRATO**, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido. El **CONTRATISTA** de interventoría se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran. 2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique). 3. Aprobación por parte de la interventoría del Contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para el contrato. 4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para el contrato.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. El interventor deberá aprobar la totalidad de los diagnósticos entregados por contratista en un plazo máximo de quince días (15) calendario. El interventor debe tener en cuenta que dentro de este plazo se incluye la aprobación por parte de **FINDETER**.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO. La **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.

Estudió y Elaboró: J. Sebastián Valencia Sánchez.

Página 14 de 19





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la Interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato así:

d. **Aprobación del personal del INTERVENTOR.**

*El **SUPERVISOR** verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la Interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el **INTERVENTOR** o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. **EL INTERVENTOR** entregará previamente a la suscripción del acta u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.*

e. **Aprobación de garantías.**

*La **CONTRATANTE** revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación. c. Presentación de la Oferta Económica discriminada. **EL INTERVENTOR**, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador de la sumatoria del valor de interventorías para diagnósticos y de interventoría a la ejecución de los mejoramientos que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.*

f. **Presentación de la Oferta Económica discriminada.**

*El **INTERVENTOR**, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador de la sumatoria del valor de interventorías para diagnósticos y de*





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

interventoría a la ejecución de los mejoramientos que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Legalizado el contrato, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio El **CONTRATISTA DE OBRA**, la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, razón por la cual, la **INTERVENTORÍA** y/o la **CONTRATANTE**, se reservan el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, la ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

PARÁGRAFO TERCERO: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO. Vencido el plazo de ejecución del **CONTRATO** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el **INTERVENTOR** deberá validar la entrega de la obra objeto y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del **SUPERVISOR** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la **CONTRATANTE**, la **INTERVENTORÍA** y la **SUPERVISIÓN**. [...]

SEGUNDA - ADICIONAR la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.579.452)**, en consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

[...] **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "[...] **CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$72.590.349)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

- INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS

El valor de la **INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS** es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE., (\$1.708.028,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, o contribuciones a que hubiere lugar ya sea de orden nacional o local.

- INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO.

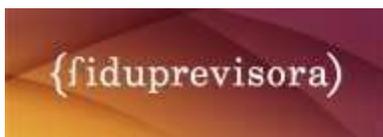
El valor **TOTAL DE INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL DEL CONTRATO** es por la suma: **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE (\$70.882.321)** incluido IVA sobre la Utilidad, y demás costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **INTERVENTOR**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del **CONTRATO**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. [...]

TERCERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019, ADMINISTRACIÓN TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EN LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y URIBIA** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 90908-008-2021 (PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTER GROUP IDENTIFICADO NIT. 901.470.857-9

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

SAÚL HERNADO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante
CONSORCIO INTER GROUP
NIT. 901.470.857-9

